

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**DISPONGO:**

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaría denominada “Cordel de Arroyo de la Luz”. Tramo: En todo el término municipal de Brozas. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 18 de diciembre de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 9/2006 de 24 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres.*

En el recurso contencioso-administrativo PA n.º 19/2006, instado por el Procurador de los Tribunales Don Carlos Murillo Jiménez,

recurso que versa sobre la resolución de 21 de junio de 2005, de esta Secretaría General por la que se denegaba al recurrente su permanencia en el servicio activo hasta los setenta años, recayó sentencia estimatoria n.º 9 de fecha 24 de marzo de 2006 que ha adquirido el carácter de firme al ser confirmada por la Sala del TSJ de Extremadura competente en el recurso de apelación interpuesto contra la misma.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 5, del Anexo I del Decreto 81/2003, de 15 de julio, que modifica el Anexo I del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, y demás normas de general y pertinente aplicación al caso,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 9 de 2006, de 24 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo instado por el Procurador de los Tribunales Don Carlos Murillo Jiménez en nombre y representación de DON RICARDO CARAPETO MÁRQUEZ DE PRADO debo declarar y declaro su derecho a prolongar su permanencia en el Servicio Activo hasta los 70 años, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento”.

Mérida, 12 de diciembre de 2006.

El Secretario General,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO